DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-7288
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE 2014ER11964

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: GERSON PAUL SALAZAR MONTAGUTH				**SOLICITANTE** Luis Fernando Correal – Administrador componente Infraestructura IDIPRON
COE	23	**MOVIL**	CONTRATADA TUK 390	
FECHA	7 de Julio de 2014	**HORA**	11:38	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Calle 69L Sur # 40-40 – Comedor Comunitario Arborizadora Alta			**ÁREA DIRECTA**		3650 m²	
BARRIO	Arborizadora Alta	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				200	
UPZ	70 – Jerusalem	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	20	**NIÑOS**	180
LOCALIDAD	19 – Ciudad Bolívar	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
CHIP	AAA0225HPEP	**OFICIO REMISORIO**				CR-18241	

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

Se aclara que según verificación realizada a la base cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, se pudo establecer que la dirección suministrada en el radicado y la dirección que suministraron al momento de la elaboración del Acta 6752 (Transversal 40D # 70A-21 Sur y Carrera 43 # 69I -25 Sur) no corresponden a un dirección catastral, logrando establecer que el mismo corresponde a la **Calle 69L Sur # 40-40** del **Barrio Arbolizadora Alta** de la **Localidad de Ciudad Bolívar**; por lo cual se usará la dirección correcta para el presente diagnostico técnico.

El barrio Arborizadora Alta fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de Diciembre de 1996, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD, actual Secretaría Distrital de Planeación - SDP; para lo cual el Fondo de Prevención y

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Atención de Emergencias - FOPAE, no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo para este barrio; sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio en referencia, presenta Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa y No presenta Amenaza por Inundación; razón por la cual, para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el mismo, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

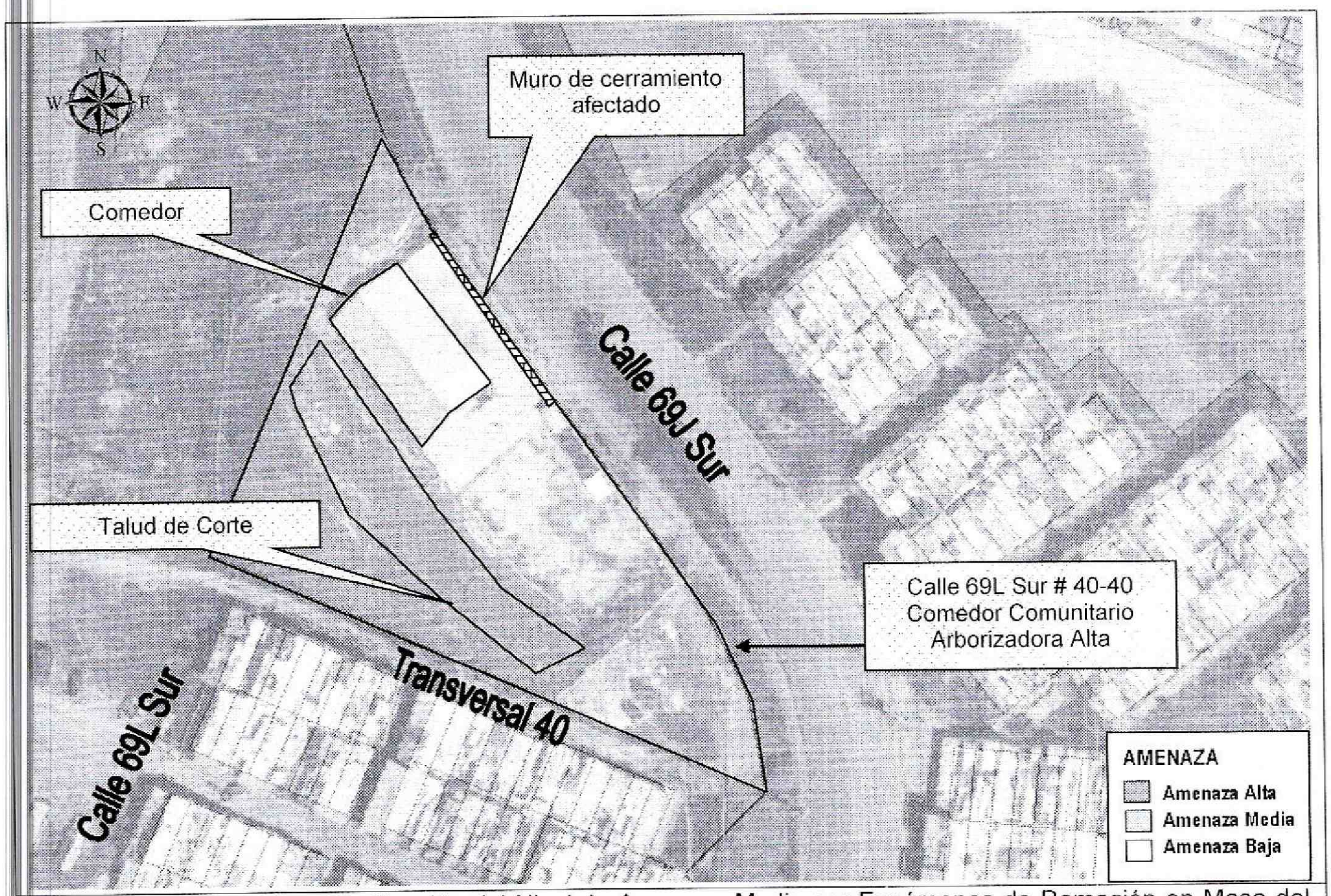


Figura 1. Localización y Clasificación del Nivel de Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa del predio de la Calle 69L Sur # 40-40 donde funciona el Comedor Comunitario Arborizadora Alta del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar (Imagen tomada del SINUPOT).

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

En atención al radicado 2014ER11964 personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, realizó visita técnica al Comedor Comunitario Arborizadora Alta ubicado en la Calle 69L Sur # 40-40 del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, observando que el mismo se localiza en un sector con pendiente entre moderada y alta, vías de acceso vehicular pavimentadas y disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, el cual es un predio de gran extensión, en donde el Comedor se encuentra ubicado al costado noroccidental del mismo.

Hacia el costado suroccidental del comedor, se observa un talud de corte de aproximadamente 7.0m de altura con una longitud de 60m y pendiente alta (β=60°), cuyo talud presenta como medida de contención y/o estabilización gaviones los cuales de manera general presenta buenas condiciones, a excepción de un sector de aproximadamente 1 metro el cual el gavión presenta rompimiento de la malla, asociado posiblemente a la falta de mantenimiento de los mismo, pero no afecta en general la estructura ni tampoco se presenta ningún proceso de remoción en masa de carácter local y/o general.

Así mismo, se realizó la inspección visual al costado nororiental del Comedor, donde se observa un muro de cerramiento colindante con la Calle 69J Sur, el cual tiene aproximadamente 2.5m de altura con una longitud de 30m, confinado con columnas en concreto cada dos (3) metros aproximadamente, donde se observan deficiencias constructivas relacionadas con la falta de elementos de confinamiento tipo viga de coronación.

Adicionalmente se evidencia perdida de verticalidad en dicho muro y asentamiento diferencial en el mismo, situación que puede comprometer su estabilidad en la actualidad ante cargas normales de servicio.

Finalmente, debido a la afectación evidenciada al costado nororiental del Comedor donde se encuentra el muro de cerramiento del predio de la Calle 69L Sur # 40-40 del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar y ante un eventual avance en las afectaciones evidenciadas y posible colapso parcial o toral del muro de cerramiento, se recomienda la restricción temporal y preventiva de dicho sector, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del muro en comento.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

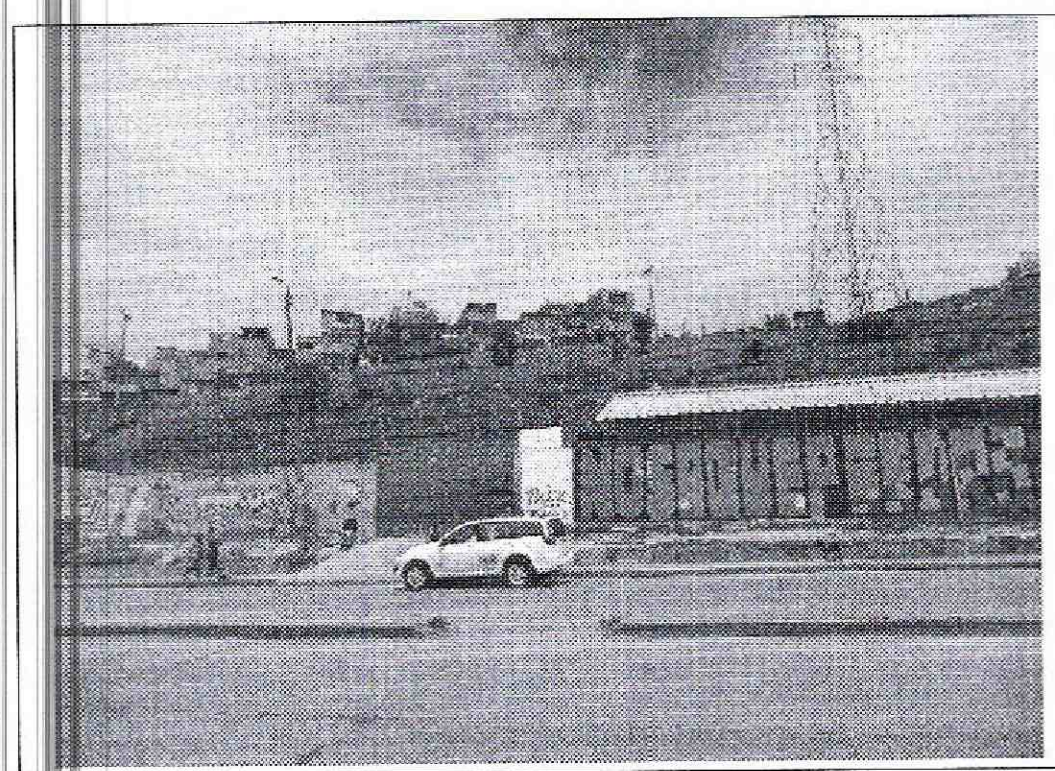


Foto 1. Vista general del predio de la Calle 69L Sur # 40-40 donde funciona el Comedor Comunitario Arborizadora Alta del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar

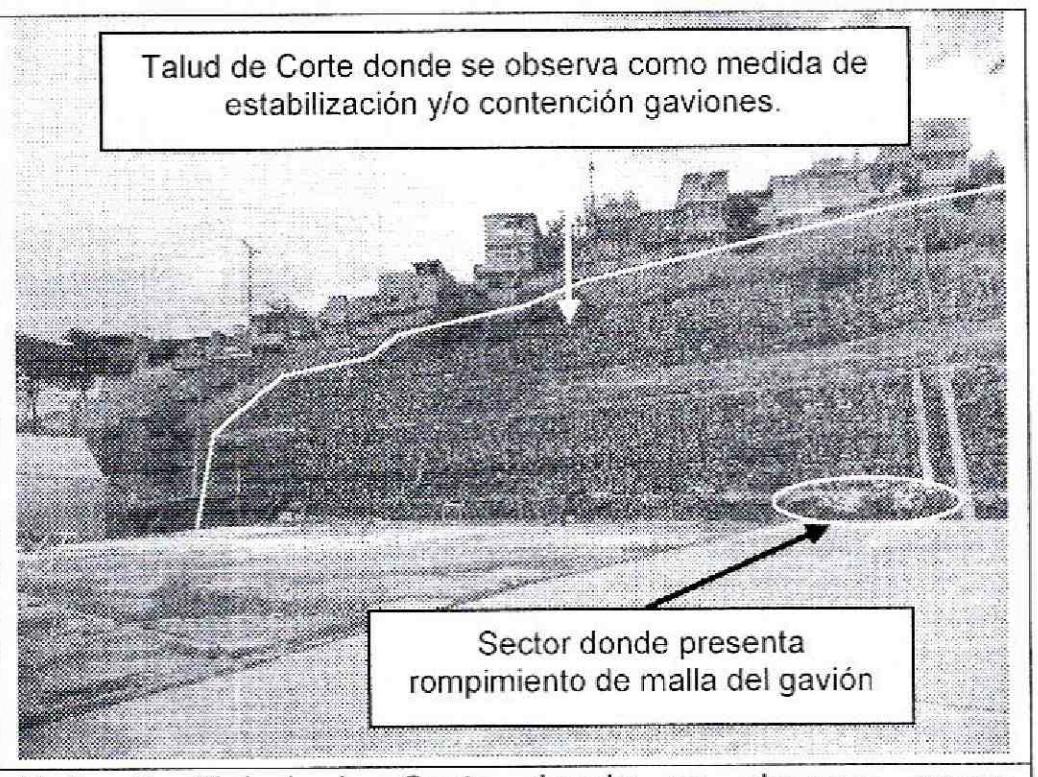


Foto 2. Talud de Corte donde se observa como medida de estabilización y/o contención gaviones y donde se observa el Sector donde presenta rompimiento de malla del gavión pero que no presenta procesos de remoción en masa de carácter local y/o general



Foto 3. Vista general del muro de cerramiento ubicado al costado nororiental del predio de la Calle 69L Sur # 40-40 donde funciona el Comedor Comunitario Arborizadora Alta del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar



Foto 4. Asentamiento y perdida de verticalidad del muro de cerramiento ubicado al costado nororiental del predio de la Calle 69L Sur # 40-40 donde funciona el Comedor Comunitario Arborizadora Alta del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. AFECTACIÓN:

#	POSIBLE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Diana Forigua	Calle 66L Sur # 40-40	52837056	200	20	180	Asentamiento y perdida de verticalidad del muro de cerramiento ubicado al costado nororiental del predio de la Calle 69L Sur # 40-40 donde funciona el Comedor Comunitario Arborizadora Alta del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar

P: Total Personas A: Adultos N: Niños -- Sin Información

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posible colapso parcial y/o total del muro de cerramiento ubicado al costado nororiental del predio Calle 69L Sur # 40-40 donde funciona el Comedor Comunitario Arborizadora Alta del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 7 de Julio de 2014, inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del predio de la Calle 69L Sur # 40-40 donde funciona el Comedor Comunitario Arborizadora Alta del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- El día 7 de Julio de 2014, recomendación de restricción temporal y preventiva mediante Acta # 6752 al muro de cerramiento ubicado al costado nororiental del predio de la Calle 69L Sur # 40-40 donde funciona el Comedor Comunitario Arborizadora Alta del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad de dichos espacios.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad general del predio de la Calle 69L Sur # 40-40 donde funciona el Comedor Comunitario Arborizadora Alta del Barrio Arborizadora Alta de la

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentra comprometida en la actualidad bajo cargas normales de servicio, sin embargo y dada las afectaciones en el muro de cerramiento ubicado al costado nororiental del predio, se restringe temporalmente dichos espacio. No obstante a lo anterior se debe realizar las intervenciones en dichos sectores en el menor tiempo posible para garantizar el uso de dichos espacio.

10. ADVERTENCIA

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el predio de la Calle 69L Sur # 40-40 donde funciona el Comedor Comunitario Arborizadora Alta del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 69L Sur # 40-40 donde funciona el Comedor Comunitario Arborizadora Alta del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener la Restricción temporal y preventiva al muro de cerramiento ubicado al costado nororiental del predio de la Calle 69L Sur # 40-40 donde funciona el Comedor Comunitario Arborizadora Alta del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Bolívar, debido a las afectaciones evidenciadas tales como asentamiento y verticalidad del mismo.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 18X # 68A-02 Sur donde funciona el Colegio Santa Bárbara Sede B en el Sector Catastral Compartir de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda al responsable y/o responsables (Secretaria de Educación Distrital) de la edificación emplazada en dicho predio, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la misma, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a garantizar, por parte del responsable y/o responsables (Secretaria de Educación Distrital) del predio de la Calle 69L Sur # 40-40 donde funciona el Comedor Comunitario Arborizadora Alta del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, que se implementen en el menor plazo posible, todas aquellas acciones necesarias que permitan dar condiciones de estabilidad de los muros de concreto y antepechos y demás espacios que presentan afectaciones y que hacen parte del plantel educativo, con el fin de devolverle a dicha edificación las condiciones de funcionalidad y estabilidad estructural, y mitigar cualquier tipo de riesgo público que se pueda presentar durante la realización de dichas actividades a la altura del predio de la referencia, así mismo con el fin de garantizar la seguridad de la comunidad educativa y de los transeúntes del sector.

- Se recomienda a los responsable y/o responsables (IDIPRON) del predio de la Calle 69L Sur # 40-40 donde funciona el Comedor Comunitario Arborizadora Alta del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.

- Adicionalmente, se informa y aclara a los responsable y/o responsables (IDIPRON) del predio de la Calle 69L Sur # 40-40 donde funciona el Comedor Comunitario Arborizadora Alta del Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar; que de acuerdo a lo estipulado en los Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, los cuales son citados a continuación:

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Artículo 32°.- *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.*

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de la comunidad educativa del predio visitado y de los transeúntes del sector, así como de los vecinos y/o transeúntes del sector evaluado.

NOMBRE	GERSON PAUL SALAZAR MONTAGUTH
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	54202177893 NTS

Elaboró

NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Revisó

Vo. Bo.

DUVAN HERNÁN LÓPEZ MENESES
SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co